



Intendencia Municipal
Rosario

ANEXO I

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA

1 - CATEGORIA:

- Empresa MIPyME del Departamento Rosario de Capital local
- Empresa del Departamento Rosario de Capital local
- Empresa local de Capital Nacional
- Empresa local de Capital Extranjero

2 - DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA:

3 - DOMICILIO DECLARADO:

4 - TITULARES DEL CAPITAL DE LA EMPRESA: (datos para cada uno)

- a) Apellido y Nombres:
- b) Domicilio:
- c) % de Participación en el Capital:
- d) Votos que cuenta para las Asambleas:

[Handwritten Signature]

C.P.N. DIANA E. SANDOZ
Subsecretaria de Producción y Prom. Empleo
Municipalidad de Rosario

[Handwritten Signature]

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

[Handwritten Signature]

Dr. JUAN CARLOS ZAPALÀ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

[Handwritten Signature]

C.P.N. CARLOS H. FERNANDEZ
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario

[Handwritten Signature]
MMO. IVAN E. FLORI
Jefe de Inspección
Dirección de Arquitectura
SEC. DE PROM. SOCIAL

16

ANEXO I

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA

1- CATEGORÍA:

- Empresa MIPyME del Departamento Rosario de Capital Local
- Empresa del Departamento Rosario de Capital Local
- Empresa local de Capital Nacional
- Empresa local de Capital Extranjero

2- DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA:

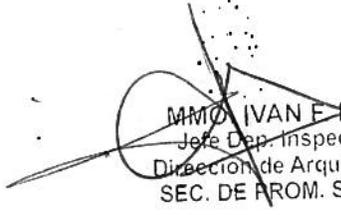
3- DOMICILIO DECLARADO:

4- TITULARES DEL CAPITAL DE LA EMPRESA: (datos para cada uno)

- a) Apellido y Nombres:
- b) Domicilio:
- c) % de Participación en el Capital:
- d) Votos que cuenta para Asambleas:

Los oferentes deberán completar, en carácter de Declaración Jurada, el presente Anexo conforme lo establece el Decreto Nro. 1962/04.


D^{ca}. Carla Fiorentini
SUBDIRECTOR GENERAL
DIR. GRAL. DEL DEPORTE COMUNITARIO


MMO IVAN E. FIORI
Jefe Dep. Inspección
Dirección de Arquitectura
SEC. DE PROM. SOCIAL

DECRETO Nº 0249

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 2 de marzo de 1998.-

Vista la nota cursada por la Dirección General de Contabilidad y Liquidaciones (Contaduría General), la cual resulta concordante con lo expuesto por el Tribunal Municipal de Cuentas en su informe Nº 34 punto 3.2 en lo referente a la necesidad de reglamentar el Art. 19 del Decreto Nº 953/97 estableciendo un cuerpo normativo para las excepciones concedidas a los proveedores de la obligatoriedad de la apertura de cuentas corrientes o cajas de ahorro en el Banco Municipal de Rosario, permitiendo claridad en la aplicación de los procedimientos administrativos y al mismo tiempo instrumentando un sistema más flexible con relación a algunas situaciones que taxativamente, deben ser contempladas; en uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 19. - Reglamentase el artículo 19 del Decreto Nº 953/97 considerando casos debidamente fundados que justifiquen la excepción de la apertura de cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco Municipal de Rosario, las causas que en forma taxativa se enuncian a continuación:

a) Que el monto por el cual el proveedor resulta adjudicatario sea inferior a la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000.-) para licitaciones privadas y públicas aún en los casos

~~MMO IVAN F. FIORI~~
Jefe Dep. Inspección
Dirección de Arquitectura
SEC. DE PROM. SOCIAL

en que el pliego estableciera la obligatoriedad de apertura de cuentas.

b) Que el proveedor que resulte adjudicatario no tenga domicilio ni cuenta con sucursales y/o locales habilitados en nuestra ciudad y sus ofertas sean de carácter esporádico, ya sea en licitaciones públicas o privadas.

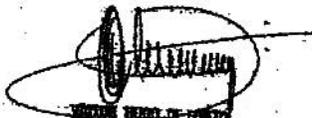
c) Que el adjudicatario durante el cumplimiento de la licitación se le haya impedido, mediante resolución judicial, la libre disponibilidad de sus bienes.

d) Que el sistema bancario lo haya inhabilitado para poder disponer de una cuenta corriente o caja de ahorro.

e) Que hubiese efectuado cesión de derecho debidamente notificada y aceptada por este Municipio y por la cual el pago deba efectuarse al cesionario.

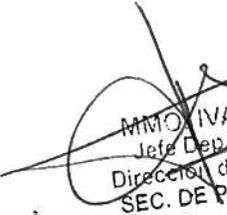
La resolución de excepción deberá indicar textualmente las causas en que se fundamenta la misma.

Artículo 20. - Insértese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.


MUNICIPALIDAD DE ITZEHOUÉ
Municipio de Itzehoué


ING. JUAN BINNER
MUNICIPALIDAD MUNICIPAL


Lic. Carla Fiorentini
SUBDIRECTOR GENERAL
DIR. GRAL. DEL DEPORTE COMUNITARIO


MMO. IVAN F. FIORI
Jefe Dep. Inspección
Dirección de Arquitectura
SEC. DE PROM. SOCIAL



Intendencia Municipal
Rosario



DECRETO N° 2610

18/19

Rosario "CIJNA DE LA BANDERA", 29 de diciembre del 2000.-
VISTO:

Que el Banco Municipal de Rosario es el agente financiero del Municipio y como tal canaliza el pago de contrataciones superiores a \$ 15.000.- a través de acreditaciones en cuentas corrientes o caja de ahorro;

Que tal modalidad se realiza desde hace cuatro años de manera conveniente para todas las partes;

Que este modo de cancelación de deuda contiene la ventaja de simplificar el trabajo administrativo, evitando la emisión, firma y entrega del cheque, la conciliación de cuentas, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que sería conveniente ampliar la modalidad de pago a través de acreditaciones en cuenta bancaria a las licitaciones - cualquier fuera su monto - y a los pagos que con habitualidad realice la Tesorería General a locatarios de bienes y servicios y cesionarios;

En uso de sus atribuciones,-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- MODIFICASE el artículo 5° del Decreto n° 438/98 - generalidades - ítem A, inciso a) el que quedará redactado de la siguiente forma:

"De corresponder (en caso de ser adjudicatario) por montos comprendidos entre el 50% y 100% del total fijado para las licitaciones privadas, la obligatoriedad de constituir depósito en garantía de cumplimiento equivalente al 5% del monto adjudicado, el que podrá realizarse dentro de las modalidades descriptas para las licitaciones privadas y públicas. Dispónese la inclusión en los pliegos de licitaciones privadas y públicas de una cláusula que fije la obligatoriedad por parte del adjudicatario, de abrir una "cuenta corriente" o una "caja de ahorro", a elección del mismo, en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto n° 249/98.

M. M. IVAN E. FIORI
Jefe Dep. Inspección
Dirección de Arquitectura
SEC. DE PROM. SOCIAL

26

Dicha obligatoriedad se extiende además a los locadores de bienes y servicios (vehículos, alquileres, prestaciones personales, subsidios, indemnizaciones canceladas en cuotas, etc.) como asimismo a los que revistan el carácter de cesionario bajo cualquier concepto, que perciban pagos de la Tesorería General, debiendo cumplimentar a tal efecto los respectivos formularios de apertura de cuenta."

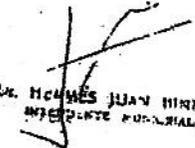
Artículo 2º.- ELIMINASE el inciso a) del artículo 1º del Decreto nº 0249/98.

Artículo 3º.- MODIFÍCASE el artículo 15º del "Pliego de Bases y Condiciones Generales" que consta en el artículo 9º - Anexo VI del Decreto nº 438/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

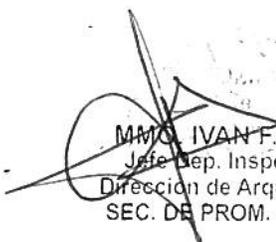
Artículo 15º. CUENTA CORRIENTE BANCARIA O CAJA DE AHORRO: Se dispone la obligatoriedad por parte del adjudicatario de efectuar la apertura de una "cuenta corriente" o "caja de ahorro" en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto nº 249/98."

Artículo 4º.- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.


Dr. CÁNDIDO FERNÁNDEZ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario


DR. JUANES JUAN HINNER
INTERINTE MUNICIPAL


Lic. Carla Florentini
SUBDIRECTOR GENERAL
DIR. GRAL. DEL DEPORTE COMUNITARIO


MMQ. IVAN F. FIORI
Jefe Dep. Inspección
Dirección de Arquitectura
SEC. DE PROM. SOCIAL



CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

15950
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO
03 MAY 2005
SECRETARÍA GENERAL DE DESPACHO
Y ARCHIVO MUNICIPAL



[Handwritten signature]

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 7.844)

Artículo 1°.- Los emprendimientos inscriptos en el Registro Municipal de emprendimientos Productivos Locales (Ordenanza 7358), podrán ser proveedores del Estado Municipal a través de la modalidad de contratación directa, con montos limitados según el caso, tal como lo prevé la Ordenanza de Contabilidad en su Art. n° 67°, y el Decreto del D.E. n° 438/98, en su Art. n° 3. Si además tales Emprendimientos se encontraran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, podrán asimismo ser proveedores del Estado Nacional de acuerdo a lo previsto en el Decreto n° 204/04 del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2°.- Incorporase a los artículos 1°, 4° y 5° de la Ordenanza N° 7632/03 las modificaciones que a continuación se establecen entre comillas:

Artículo 1°.- Objeto. Se implementa el REGIMEN DE COMPRE LOCAL, mediante el cual se establece el derecho de prioridad a favor de las empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local y empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local, " y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7358/02, artículos 11°, 12°, 13° y 14°."

Artículo 4°.-

b) Cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja, " y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7358/02, artículos 11°, 12°, 13° y 14°."

Artículo 5°.-

c) Cooperativas de trabajo con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario, " y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7358/02, artículos 11°, 12°, 13° y 14°."

Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar esta Ordenanza en un plazo no mayor a sesenta días, a partir de la promulgación de la misma

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D. M.

LCM
41
REALIZO
<i>[Signature]</i>
COMPRO

Sala de Sesiones, 21 de abril de 2005.-

[Signature]
Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaria Genl. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



[Signature]
Ing. AGUSTIN ROSSI
PRESIDENTE III
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 137965-P-2004 CM.-

~~*[Signature]*~~
MMO. WAN F. FLORI
Jefe Dep. Inspección
Dirección de Arquitectura
SEC. DE PROM. SOCIAL

[Signature]
Lic. Carla Fiorentini
SUBDIRECTOR GENERAL
D.G. GRAL. DE DEPORTE COMUNITARIO



Intendencia Municipal
Rosario

25/21

DECRETO N° 1120

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 2 de junio de 2008.-

VISTO:

El Decreto n° 2962 de fecha 1° de Diciembre de 1997, el cual reglamenta el procedimiento para la notificación de cesión de derechos y acciones sobre certificado de obra pública;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar el rango de funcionarios por antes los cuales debe realizarse el acto de notificación de la cesión correspondiente;

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICASE el Artículo 2° del Decreto n° 2962 de fecha 1° de Diciembre de 1997, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" **Artículo 2°.-** El acto de notificación de la cesión deberá realizarse por ante el **Contador General, Subcontador General, y/o Director de Liquidaciones**, dejándose constancia en el acta notarial levantada al efecto, de la reserva para verificar, previa consulta con las oficinas técnicas que correspondan, sobre la existencia de cesiones precedentes, medidas precautorias, causas de oposición a la cesión o derecho sobre el crédito emergente del certificado."

Artículo 2°.- Insértese, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

AL



Blifschitz
Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal

Carla Fiorentini
Lic. Carla Fiorentini
SUBDIRECTOR GENERAL
DIR. GIAL. DEL DEPORTE COMUNITARIO

MMO
MMO IVAN F. FIORI
Jefe Dep. Inspección
Dirección de Arquitectura
SEC. DE PROM. SOCIAL